

Santiago, 27 de agosto de 2020.

**REF.: Transacción de derechos preferentes
de suscripción de acciones
VAPORES.**

COMUNICACION INTERNA N° 15.344

Señor Corredor:

En relación a la emisión de 14.523.000.000 de acciones de pago de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (VAPORES) y a la transacción de los derechos preferentes de suscripción de acciones de dicha emisión, me permito informar a usted lo siguiente:

1. Opción Preferente

- a) Los accionistas inscritos al 21 de agosto de 2020, tendrán el derecho preferente para suscribir y pagar 0,39468024203 acción nueva por cada acción que posean a la fecha señalada.
- b) El precio de suscripción será de US\$0,0241 por acción y deberán ser pagado al contado en el acto de su suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio "dólar observado" que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista..
- c) La opción preferente de suscripción de acciones VAPORES estará vigente por 30 días entre el 27 de agosto y el 25 de septiembre de 2020.

2. Transacción de derechos preferentes (Opciones)

- a) Los derechos preferentes de suscripción (Opciones) de acciones VAPORES se transarán en la Bolsa de Comercio de Santiago bajo el código "VAPORE-OSA".
- b) El período de transacción en Bolsa de los derechos preferentes de suscripción de acciones VAPORES, se extenderá entre el 27 de agosto y el 24 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.
- c) Las transacciones de derechos preferentes de suscripción que pudieren realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2020, deberán efectuarse PM y PH respectivamente, a fin que se liquiden a más tardar el día 24 de septiembre de 2020.

3. Tratamiento de acciones remanentes

Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorratio, podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, mediante la inscripción en las Bolsas de Comercio de una Subasta en base a un Libro de Órdenes u otro mecanismo de colocación disponible en las bolsas, estando el Directorio ampliamente facultado para determinar los procedimientos para llevar a cabo esta oferta pública a accionistas y/o terceros. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Asimismo, una vez efectuada la colocación a los accionistas y/o terceros que se indica en el párrafo anterior, el remanente de las acciones no suscritas y pagadas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorratio, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.



- 2 -

Para su mejor información, se adjunta copia del aviso publicado en prensa por el emisor.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES

Adj.: lo indicado
CL/sfn



AVISO QUE DA INICIO AL PERÍODO DE OPCIÓN PREFERENTE

COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 76 EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

- (a) En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 19 de mayo de 2020, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 2 de junio de 2020 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de US\$350.000.000 mediante la emisión de 20.000.000.000 acciones de pago de una única serie, sin valor nominal.

El extracto de la escritura antes mencionada se inscribió a fojas 419 vuelta N° 242 del Registro de Comercio de Valparaíso, con fecha 3 de junio de 2020, y a fojas 33.568 N° 16.480 del Registro de Comercio de Santiago, también con fecha 3 de junio de 2020, y se publicó en el Diario Oficial N° 42.673 de fecha 5 de junio de 2020.

- (b) La Comisión para el Mercado Financiero, con fecha 13 de julio de 2020, inscribió en el Registro de Valores con el N° 1.092, la emisión de 20.000.000.000 acciones de pago, de una única serie, sin valor nominal, por un monto total de US\$ 350.000.000, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de tres años a contar del 19 de mayo de 2020.
- (c) Tendrán derecho a suscribir las acciones aquellos accionistas inscritos en el registro respectivo al día 21 de agosto de 2020.
- (d) Este aviso señala el inicio del periodo de opción preferente, el que se extenderá por un plazo de 30 días, vale decir hasta el 25 de septiembre de 2020.
- (e) El aviso que comunicó qué accionistas tienen derecho a suscribir preferentemente las acciones del aumento de capital se publicó en el diario "El Mercurio" de Valparaíso y en el "Diario Financiero" de Santiago, el día 20 de agosto de 2020.

GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS QUE INFORMA A QUÉ ACCIONISTAS LES
CORRESPONDE EL DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE
ACCIONES DE PAGO

COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 76

EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

(a) En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 19 de mayo de 2020, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 2 de junio de 2020 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de US\$350.000.000 mediante la emisión de 20.000.000.000 acciones de pago de una única serie, sin valor nominal.

El extracto de la escritura antes mencionada se inscribió a fojas 419 vuelta N° 242 del Registro de Comercio de Valparaíso, con fecha 3 de junio de 2020, y a fojas 33.568 N° 16.480 del Registro de Comercio de Santiago, también con fecha 3 de junio de 2020, y se publicó en el Diario Oficial N° 42.673 de fecha 5 de junio de 2020.

(b) La Comisión para el Mercado Financiero, con fecha 13 de julio de 2020, inscribió en el Registro de Valores con el N° 1.092, la emisión de 20.000.000.000 acciones de pago, de una única serie, sin valor nominal, por un monto total de US\$350.000.000, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de tres años a contar del 19 de mayo de 2020.

(c) Los fondos que se obtengan del aumento de capital se destinarán a pagar deuda a corto plazo mantenida por la sociedad, contraída con el propósito de adquirir acciones de la naviera alemana Hapag-Lloyd AG. A este respecto, se hace presente que la sociedad, a través de su filial alemana CSAV Germany Container Holding GmbH, ha invertido en el último tiempo la cantidad total de aproximadamente US\$450 millones en la adquisición de acciones de Hapag-Lloyd AG (US\$120 millones entre los meses de marzo y septiembre del año 2019, y US\$330 millones en el mes de enero de 2020). De dicha cifra, US\$100 millones fueron financiados mediante la colocación de bonos a largo plazo, mientras que el saldo, por US\$350 millones, corresponde a la deuda a corto plazo que la sociedad espera financiar, conforme a lo indicado, con la colocación del aumento de capital.

(d) En esta primera parcialidad, de las 20.000.000.000 acciones nuevas inscritas en el Registro de Valores, 14.523.000.000 acciones se ofrecerán preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán derecho a suscribir 0,39468024203 acciones nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día 21 de agosto de 2020.

Las acciones serán ofrecidas al precio de US\$0,0241 por acción; y deberán ser pagadas al contado en el acto de su suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. Se deja constancia que dicho precio de US\$0,0241 por acción corresponde al precio promedio ponderado en pesos de transacciones registradas en la Bolsa de Comercio de Santiago durante el período comprendido entre el 10 y el 14 de agosto de 2020, de \$22,6174 por acción --monto que equivale a US\$0,0284 por acción, según el tipo de cambio “observado” de \$796,73 por dólar publicado con fecha 17 de agosto de 2020--, menos un descuento de aproximadamente un 15% para crear un incentivo especial para concurrir al aumento de capital y cubrir eventuales fluctuaciones de mercado.

El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en los periódicos “Diario Financiero” de Santiago y “El Mercurio” de Valparaíso el día 27 de agosto de 2020.

(e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán hacerlo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 27 de agosto de 2020 y el 25 de septiembre de 2020, entendiéndose que renuncian a este derecho si no suscribieren dentro de dicho plazo.

(f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra (e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.

La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos a más tardar el día hábil subsiguiente a aquel en que reciba la respectiva comunicación y podrán ser retirados en las oficinas de DCV Registros S.A., ubicadas en Los Conquistadores 1730, piso 24, comuna de Providencia, Santiago, de lunes a jueves, de 9:00 a 17:00 horas, y viernes y vísperas de festivos, de 9:00 a 16:00 horas. Con todo, dado que DCV Registros S.A. ha estado adecuando sus horarios de atención presencial con motivo de la situación excepcional de pandemia, los señores accionistas o cesionarios de las opciones podrán llamar al teléfono +562 2393-9003 o bien dirigirse por escrito al email atencionaccionistas@dcv.cl, para confirmar el horario de funcionamiento de DCV Registros S.A. y efectuar las demás consultas que estimen pertinentes. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad, al teléfono +562 2588 6111 o bien por escrito al email investor@csav.com.

(g) (1) Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones deberán manifestar por escrito a la sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (i) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la “Segunda Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros, que hayan suscrito acciones durante el período de opción preferente, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles;

(2) Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, mediante la inscripción en las Bolsas de Comercio de una Subasta en base a un Libro de Órdenes u otro mecanismo de colocación disponible en las bolsas, estando el Directorio ampliamente facultado para determinar los procedimientos para llevar a cabo esta oferta pública a accionistas y/o terceros. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

(3) Asimismo, una vez efectuada la colocación a los accionistas y/o terceros que se indica en el numeral (2) anterior, el remanente de las acciones no suscritas y pagadas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tenga registrado el accionista en la sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas que la sociedad indique, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurren con tal objeto a las oficinas que la sociedad indique. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. El precio de las acciones, al igual que en el período de opción preferente, deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en la misma moneda y medios de pago que en dicho período. Asimismo, se dará estricto cumplimiento al artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo;

(4) Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta deberán manifestar por escrito a la sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (i) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la “Tercera Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por

derecho propio en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros que hayan suscrito acciones durante la Segunda Vuelta, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta (o en una Tercera Vuelta o en vueltas adicionales) conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna;

(5) Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas que la sociedad indique, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran con tal objeto a las oficinas que la sociedad indique. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. El precio de las acciones, al igual que en el período de opción preferente, deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en la misma moneda y medios de pago que en dicho período. Asimismo, se dará estricto cumplimiento al artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto;

(6) Si luego de aplicar los procedimientos anteriores, quedare algún remanente de acciones no colocadas, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que está ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. En todo

caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas; y

(7) Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá modificar los términos de la colocación en Segunda Vuelta (como se establece en el numeral (3) anterior) y/o Tercera Vuelta, así como en las vueltas adicionales (en particular, pero no limitado a, en cuanto al requisito de suscripción en el período anterior para tener derecho a participar en la siguiente vuelta).

Asimismo, el Directorio podrá, una vez concluido el período de opción preferente y antes de la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como de las vueltas adicionales, ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el numeral (6) anterior (en lo que fueren aplicables). De igual manera, el Directorio podrá, una vez concluido el período de opción preferente, prescindir de la colocación a los accionistas y/o terceros, e implementar la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como las vueltas adicionales; y también podrá prescindir de la colocación en Segunda Vuelta, Tercera Vuelta y/o vueltas adicionales.

(8) Se deja constancia que durante cada período de suscripción que contemple o pueda contemplar la colocación de las acciones conforme a lo indicado precedentemente, ya sea el período legal de opción preferente, la Primera, Segunda y/o Tercera Vuelta, así como cada una de las vueltas adicionales que puedan efectuarse, los accionistas o cesionarios de las opciones, según corresponda, podrán suscribir las acciones a que tengan derecho de una sola vez o bien por parcialidades, en una o más oportunidades, en la medida que lo hagan durante el período de suscripción de que se trate. Una o más suscripciones parciales no implicarán por sí solas la renuncia a suscribir el saldo de acciones a que tengan derecho, mientras no haya expirado el período de suscripción de que se trate, a menos que dicha renuncia la hayan manifestado en forma expresa.

(h) A continuación se presenta el resumen de los montos mensuales transados de acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores y en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores durante los últimos doce meses:

Mes	Nº Acciones Transadas	Monto Transado (\$)	Precio Promedio (\$)
Agosto de 2019	1.331.295.787	31.669.449.072	23,79
Septiembre de 2019	3.041.004.454	79.103.057.173	26,01
Octubre de 2019	899.978.222	22.658.437.377	25,18
Noviembre de 2019	1.887.212.039	48.013.617.362	25,44
Diciembre de 2019	816.497.842	21.909.663.550	26,83
Enero de 2020	1.049.419.035	27.814.492.484	26,50
Febrero de 2020	481.254.385	12.100.085.084	25,14

Marzo de 2020	1.609.987.211	28.628.111.272	17,78
Abril de 2020	1.657.927.531	30.332.457.750	18,30
Mayo de 2020	899.165.452	18.116.304.653	20,15
Junio de 2020	929.315.996	17.998.358.047	19,37
Julio de 2020	834.102.176	16.151.255.042	19,36

(i) Estas acciones han sido clasificadas de acuerdo al siguiente detalle: (a) ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: “Primera Clase Nivel 3”; y (b) Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: “Primera Clase Nivel 4”.

GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.